



CGL/LUB/JFUL/PCC

RESOLUCION EXENTA N° A 20

000105

TEMUCO, 05 ENE 2015

**VISTOS** estos antecedentes: Solicitud de la empresa **Sociedad de Manejo Integral de Residuos Ltda.**, Región de la Araucanía, Rut: 76.195.115-7, con dirección en Sector Quilquihueno S/N, de la comuna de Collipulli, representante legal D. Alejandro Alex Marín Paillamilla, Rut: 10.900.133-3, con domicilio en Caupolicán N°1220, de la ciudad de Pitrufquén; **CAP:80935** que tramitó el proyecto "**Sitio de Disposición Final de Residuos**"; Comprobante de Recaudación N° 720146 de fecha 20/11/2012, por un valor de \$48.744; **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el **DFL 725/67 Código Sanitario**; Art. 1º, punto 25) del D.F.L N° 1/89; Art. 18 y 19 del Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud y sus modificaciones; Título IV del Decreto Supremo N° 04/10 Modifica el decreto N° 594/99 Ministerio de Salud; Resolución N°7328/76 Norma Sobre Eliminación de Basuras en Edificios Elevados; Decreto Ley N° 2763 del 79 que reorganiza el Ministerio de Salud, modificado por ley 19.937/2004; Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; DS 136/05 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Decreto 68 de fecha 09 de Abril de 2014 el cual nombran al D. Carlos González Lagos, como Secretario Regional Ministerial de Salud Región de la Araucanía; Resolución Exenta N° D9 8584/03.06.2014 que nombra a D. Loreto Uribe Boisier, como Jefa del Departamento de Acción Sanitaria ; Resolución Exenta N° D9-017487 de fecha 17.11.2014 en donde se establece el Orden de Subrogancia del Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta N° 19810/21.12.2012 que crea los Subdepartamentos en el Departamento de Acción Sanitaria; Res. Exenta. N° 14269 de 25/08/09 que delega facultades en el Jefe Depto. de Acción Sanitaria; dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. **APRÚEBESE** el proyecto y **AUTORIZÉSE** el funcionamiento de "**Sitio de Disposición Final de Residuos No Peligrosos, Escombros de la Construcción**", ubicada en instalaciones de la empresa que se identifica a continuación:

Rubro	<b>Sitio de Disposición Final de Residuos No Peligrosos, Escombros de la Construcción</b>	
Propietario	<b>Sociedad de Manejo Integral de Residuos Ltda.</b>	RUT: 76.195.115-7
Repres. Legal	Alejandro Alex Marín Paillamilla	RUT: 10.900.133-3
Ubicación	Sector Quilquihueno S/N	
Comuna	Collipulli	
Código CAP	<b>80935</b>	<b>CI: 51277</b>

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, la Autorización Sanitaria de "Sitio de Disposición Final de Residuos" opera bajo las siguientes condiciones:

- 2.1 El Sitio de Disposición Final corresponde a la disposición de residuos sólidos no peligrosos o "Escombros" provenientes de construcciones, infraestructuras destruidas por desastres, demoliciones o reparaciones, los cuales consisten en materiales inertes y que no presentan ninguna de las características de peligrosidad definidas en el DS148/03 Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos del Ministerio de Salud, no tenga características de residuos tipo domiciliarios, no presente características de residuos asistenciales, no sean lodos provenientes de tratamiento de riles o aguas servidas y de ninguna forma residuos en estado líquido ni semisólido.

**2.2** El sitio de disposición final se ubica Sector Quilquihuenco S/N, comuna de Collipulli y en las coordenadas geográficas son las que se presentan en la siguiente tabla:

<b>Datum, WGS 84 huso 18</b>		
Vértice	W	S
V1	72°21'40.32"	39°51'10.71'
V2	72°21'35.38"	39°51'10.83'
V3	72°21'24.56"	39°51'15.32'
V4	72°21'38.85"	39°51'14.77'

**2.3** El proyecto no considera la construcción de caminos, debido a que se utilizaran caminos ya existentes y el acceso se realizara por Ruta R-233, sector Quilquihuenco, camino de ripio de 1500 metros de longitud.

**2.4** El sitio de disposición final cuenta con sistema de alcantarillado y agua potable autorizada, ambos con la capacidad suficiente para atender a la totalidad de los trabajadores.

**2.5** El sitio de disposición final cuenta con caseta de guardia, recepción, servicios básicos y camarines.

**2.6** La superficie total del pozo para la Disposición Final de Residuos No Peligrosos (Escombros de Construcción) es de 10.000 m<sup>2</sup> y una profundidad promedio de 3 metros, el cual corresponde a un antiguo pozo de extracción de áridos (ripio). El que para su operación, se dividirá en 4 subsectores.

**2.7** La totalidad de los trabajadores expuestos a la manipulación, traslado u otro tipo de manejo de este residuo, deberá contar con todas las medidas de prevención de accidentes y protección personal, indicándose como fundamental la utilización de zapatos de seguridad, casco, protección solar cuando corresponda y protección visual acorde con el material manipulado.

**2.8** El sitio de disposición final, será de exclusivo uso para el manejo de este tipo de residuos, no permitiendo ningún otro tipo de actividad distinta al manejo de escombros en este lugar.

**2.9** Si en el control de ingreso, se comprobara la presencia de residuos que califiquen como peligrosos, la totalidad de los residuos transportados y que estén en contacto con este, serán manejados, transportados y dispuestos como residuos peligrosos y llevados a vertedero autorizado para ello. Luego se procederá a retener el transporte y se comunicara el hecho a la autoridad sanitaria local para recibir instrucciones de cómo proceder.

**2.10** El sitio de disposición final, contará con maquinaria pesada para apoyar el manejo y disposición de los residuos recibidos, la cual consiste en una retroexcavadora y una compactadora manual.

**2.11** El sitio de disposición final contará con análisis de agua subterráneas cada 6 meses, el cual será tomado desde pozo aguas abajo del sitio de disposición y deberá indicar los siguientes parámetros fisicoquímicos:

- a) Conductividad Eléctrica;
- b) Cloruro;
- c) Turbiedad (color);
- d) DBO5;
- e) DQO;
- f) Sólidos Suspendidos Totales;
- g) Hierro;

- h) Magnesio;
- i) Nitrógeno Amoniacal;
- j) Nitrógeno Kjeldahal;
- k) Sulfatos;
- l) Alcalinidad Total (CaCo3);
- m) Sodio.

**3. TÉNGASE PRESENTE** que:

- 3.1** El propietario o el encargado del sitio de disposición final de escombros, deberá remitir un informe completo a esta autoridad sanitaria una vez por mes, con el fin de monitorear la trazabilidad del residuo, volúmenes y características de estos. Este informe deberá contar como mínimo con la siguiente información:
- Identificación completa del generador, en donde se deberá indicar el nombre de la empresa, Rut de la empresa, nombre del representante legal, Rut del representante legal, dirección comercial de ambos, dirección de la faena o lugar de origen de los residuos.
  - Identificación completa del transportista, en donde se deberá indicar el nombre de la empresa, Rut de la empresa, nombre del representante legal, Rut del representante legal, dirección comercial de ambos, nombre completo y Rut del chofer, permiso de conducir del chofer, tipo de transporte y capacidad de este y sus respectivas patentes.
  - Identificación completa del residuo, en donde se deberá indicar las características de estos, hora y fecha de ingreso y su volumen.
- 3.2** El propietario, a través del encargado del sitio de disposición de escombros, deberá mantener registro de todos los ingreso de disposición de escombros, firmado estos por el transportista responsable, al igual que de todas las actividades relacionadas con el manejo de los escombros, los que deberán estar disponibles al momento de la fiscalización.
- 3.3** El encargado del sitio de disposición final, velará porque en todo momento, los escombros se acumule exclusivamente en el sitio de disposición final autorizada para esto, siendo directamente responsable de la existencia de escombros esparcidos o acumulados en lugares ajenos a este lugar. También se responsabilizara de que el sitio de disposición final y sus instalaciones se mantengan en óptimas condiciones.
- 3.4** El encargado del sitio de disposición final, velará por que en ningún momento o circunstancia, se produzcan contaminación de aguas, ni se emitan al ambiente residuos líquidos y material particulado en suspensión, proveniente de las instalaciones de este proyecto.
- 3.5** Una vez agotada la capacidad de acopio del sitio de disposición, se procederá a ejecutar plan de cierre, el cual consistirá en:
- Retiro de la totalidad de las maquinarias e infraestructuras.
  - Reparación de la superficie vegetal.
  - Plantación de especies arbóreas en la superficie vegetal y entorno.
  - Reforzamiento del cierre perimetral.
  - Seguimiento por un año de los monitoreos de aguas subterráneas, de la cobertura vegetal y del lugar de disposición de los residuos.

- 3.6 En el caso de que se suscitase cualquier problema relacionado con el manejo o disposición de residuos, una vez ejecutado el plan de cierre del sitio de disposición, será responsabilidad de la empresa que ejecuto el proyecto y de su representante legal, el subsanar estos hechos.
- 3.7 El titular deberá cumplir con todas y cada una de las partes y obligaciones contempladas en el proyecto "Sitio de Disposición Final de Residuos No Peligrosos, Escombros de la Construcción" CAP N°85935, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.
- 3.8 Cualquier modificación o ampliación del sistema de almacenamiento autorizado mediante la presente resolución, debe ser previamente autorizado de forma expresa por esta Autoridad Sanitaria.
- 3.9 Todo cambio de propiedad, responsabilidad o representante legal debe ser informado a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.
4. **RESPONSABILÍCE** al propietario de dar íntegro cumplimiento a la presente resolución y cumplir con la legislación vigente relacionada con el almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, el cual adoptará, desarrollará y cumplirá en cada una de las etapas de la actividad, con las condiciones de seguridad y protección que le corresponda, así como también con la aplicación de medidas de contingencia necesarias para proteger la salud de los trabajadores, terceros y medio ambiente, no existiendo responsabilidad solidaria por parte de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.
5. En caso pertinente, esta Secretaría se reserva el derecho de solicitar al titular que realice medidas de mitigación, restauración, reparación y/o compensación, así como el monitoreo y seguimiento de las variables de salud y ambientales afectadas en las etapas de traslado, almacenamiento, carga y transporte.
6. **FISCALÍCESE** el cumplimiento de la presente resolución, por personal fiscalizador del Departamento de Acción Sanitaria.
7. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución por personal del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

POR ORDEN DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANIA.



*[Handwritten signature]*

**LORETO URIBE BOISIER**  
**JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGION DE LA ARAUCANIA**

USAL Res. Exenta N° A20- 1/02.01.2014

DISTRIBUCION

- Interesado (2)
- Unidad de Salud Ambiental y Laboral\_ USAL.(2)
- Of. de Partes

Secretaría Regional Ministerial de Salud - Departamento de Acción Sanitaria - Unidad de Salud Ambiental y Laboral -  
Región de La Araucanía, Rodríguez #1070 - Fono (45) 551206 - Fax (45) 551202 - [dasaraucaania@redsalud.gov.cl](mailto:dasaraucaania@redsalud.gov.cl)  
[www.seremisalud9.cl](http://www.seremisalud9.cl)